

Medellín, julio 18 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.136 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070003178	Julio 16	3	2025070003185	Julio 17	24
2025070003179	Julio 16	6	2025070003186	Julio 17	28
2025070003180	Julio 16	10	2025070003187	Julio 17	31
2025070003181	Julio 17	12	2025070003188	Julio 17	34
2025070003182	Julio 17	16	2025070003189	Julio 17	38
2025070003183	Julio 17	19	2025070003190	Julio 17	42
2025070003184	Julio 17	22			

República de Colombia



Radicado: D 2025070003178

Fecha: 16/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y.

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo en la Institución Educativa **I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, sede **I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, y considerando que la plaza vacante fue generada por el traslado del docente **DUVIAN AICARDO GARCIA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1040323471**, mediante Resolución No 2025060176098 del 18 de Junio del presente año, se hace necesario y urgente proceder al traslado del docente **JUAN GUILLERMO ESCUDERO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15503043**, con el fin de cubrir dicha vacante.

Así mismo, para evitar afectación en los servicios educativos de la institución de origen del docente trasladado, se asignará en su lugar al docente **CARLOS MARIO GIL URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017151549**, docente en propiedad que viene laborando en la **I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE** sede **I. E. R. CHOCHO LA LOMA**, del municipio de **ANGOSTURA**. Garantizando de esta manera la prestación continua y eficiente del servicio educativo en ambas sedes, de conformidad con los principios de eficiencia, continuidad y cobertura del servicio público de educación.

Esta decisión se fundamenta en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura", y en virtud de ello, el Estado debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), corresponde a las autoridades educativas tomar las medidas necesarias para evitar la interrupción del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN GUILLERMO ESCUDERO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15503043**, **LICENCIADO EN EDUCACION: EDUCACION FISICA - ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de **BASICA SECUNDARIA**, área **EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE** para la **I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, sede **I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza No. **6696**, en reemplazo de **DUVIAN AICARDO GARCIA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1040323471**, quien se trasladó mediante resolución No. 2025060176098 del 18 junio del 2025; el señor **ESCUDERO ECHEVERRI** viene laborando como docente en el nivel de **BASICA SECUNDARIA**, área **EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE**, en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **CAMPAMENTO**, plaza No. **5869**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS MARIO GIL URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017151549**, **LICENCIADO EN EDUCACION FISICA**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de **BASICA SECUNDARIA**, área **EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE**, para **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CAMPAMENTO**, plaza No. **5869**, en reemplazo de **JUAN GUILLERMO ESCUDERO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15503043**, quien pasa a otro establecimiento educativo. El señor **GIL URIBE** viene laborando en la **I. E. MARIANO**

DE JESUS EUSSE sede I. E. R. CHOCHO LA LOMA, del municipio de ANGOSTURA, plaza No. 5635.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciendo saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

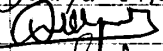
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- c mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario	Jennifer Cataño L	14/07/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Profesional Universitario Asuntos Legales		15 Juno 2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		15/07/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		15.07.25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070003179

Fecha: 16/07/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"*, en su artículo 53°, establece que, *"Los traslados proceden: a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente."*

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el artículo 2.2.5.4.1 establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."

El artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Ibídem, establece que "El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."(Subrayado fuera de texto)

Según lo expuesto en la Sentencia **T-105 de 2024**, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que "(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.

En el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."

La Directiva Ministerial 001 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que: "Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado "en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5", consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: **"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser**

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo” (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente.

En virtud de lo anterior, se hace necesario **trasladar** al señor **RODRIGO VILLAREAL CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80800920** LICENCIADO EN INGLES, MAGISTER EN PEDAGOGIA, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 3AM, como Docente de básica secundaria para la **I. E. NECHI/COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECHI**, plaza N° **2598**, en reemplazo del señor **JHON ESTIWAR RIOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12020511**, quien se encuentra vinculado en propiedad y pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva, el señor **VILLAREAL CELIS**, venía laborando como Docente de básica secundaria, en la **I. E. SAN JOSE /C.E.R SEIS - SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **BETULIA**, plaza No. **13533**.

De acuerdo a lo anterior y por necesidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la señor **JHON ESTIWAR RIOS MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. **12020511**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, vinculada en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de básica secundaria para la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **ANDES**, plaza No. **13021**., en reemplazo del señor **LUZ MIRYAM VASQUEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1047968520**, quien se encuentra vinculado en propiedad y quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva, la señora **RIOS MORENO** venía laborando como Docente de básica secundaria, en la **I. E. NECHI/COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECHI**, plaza N° **2598**.,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RODRIGO VILLAREAL CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80800920** LICENCIADO EN INGLES, MAGISTER EN PEDAGOGIA, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 3AM, como Docente de básica secundaria para la **I. E. NECHI/COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECHI**, plaza N° **2598**, en reemplazo del señor **JHON ESTIWAR RIOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12020511**, quien se encuentra vinculado en propiedad y pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva, el señor **VILLAREAL CELIS**, venía laborando como Docente de básica secundaria, en la **I. E. SAN JOSE /C.E.R SEIS - SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **BETULIA**, plaza No. **13533**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHON ESTIWAR RIOS MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. **12020511**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, vinculada en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002,

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

como Docente de básica secundaria para I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL, en el municipio de ANDES, plaza No. 13021., en reemplazo del señor LUZ MIRYAM VASQUEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047968520, quien se encuentra vinculado en propiedad y quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva, la señora RIOS MORENO venía laborando como Docente de básica secundaria, en la I. E. NECHI/COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECHI, plaza N° 2598,.

, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

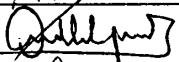
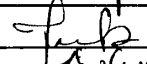
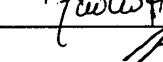
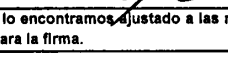
ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Ruiz Castañeda Tecnólogo Administrativo		14-07-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales.		15 Julio 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		15/07/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		15.07.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070003180

Fecha: 16/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2025020026984 del 09 de julio de 2025, la señora **GLORIA EUGENIA DEL SOCORRO LÓPEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.314.794**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0142**, ID Planta **5976**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de agosto de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA EUGENIA DEL SOCORRO LÓPEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.314.794**, al cargo de **SECRETARIO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0142**, ID Planta **5976**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de agosto de 2025.

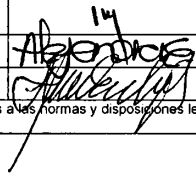
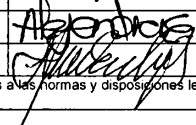
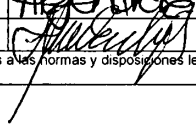
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		15/07/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		15/07/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		15/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"*, en su artículo 53°, establece que, *"Los traslados proceden: a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente."*

Mediante el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en el artículo 2.2.5.4.1 establece que, *"A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."*

El artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Ibídem, establece que *"El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*(Subrayado fuera de texto)

Según lo expuesto en la Sentencia T-105 de 2024, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que *“(…) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.*

En el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación.”

La Directiva Ministerial 001 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que: *“Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado **“en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5”**, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: **“1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”** (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente.

Por necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **JOSE FERNANDO NIEVES PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **10967119**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA – MÚSICA- MAGISTER EN EDUCACION vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de básica secundaria para la I. E. **JESUS MARIA ROJAS PAGOLA/I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA BARBARA** , plaza N° **14678**, en reemplazo de la señora **CARLOS MARIO ALVAREZ BAENA** , identificado con cédula de ciudadanía No. **71369384**, quien se encuentra vinculado en Provisional Vacante definitiva y pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva, el señor **NIEVES PADILLA**, venía laborando como Docente de básica secundaria, en la/I. E. **NICOLAS GAVIRIA/COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL** en el municipio de **CAÑASGORDAS**, plaza No.**7950**.

“.....”

De acuerdo a lo anterior y por necesidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al señor **CARLOS MARIO ALVAREZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71369384**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA Y CULTURA:MUSICAL, vinculada en Provisional Vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de básica secundaria para I. E. **NICOLAS GAVIRIA/COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL** en el municipio de CAÑASGORDAS, plaza No. **7950**. en reemplazo del señor **JOSE FERNANDO NIEVES PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **10967119**, quien se encuentra vinculado en propiedad y quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva, el señor **ALVAREZ BAENA**, venía laborando como Docente de básica secundaria, en la I. E. **JESUS MARIA ROJAS PAGOLA/I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA BARBARA**, plaza N° **14678**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE FERNANDO NIEVES PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **10967119**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA – MÚSICA- MAGISTER EN EDUCACION vinculados en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de básica secundaria para la I. E. **JESUS MARIA ROJAS PAGOLA/I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA BARBARA**, plaza N° **14678**, en reemplazo de la señora **CARLOS MARIO ALVAREZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71369384**, quien se encuentra vinculado en Provisional Vacante definitiva y pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva, el señor **NIEVES PADILLA**, venía laborando como Docente de básica secundaria, en la I. E. **NICOLAS GAVIRIA/COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL** en el municipio de CAÑASGORDAS, plaza No. **7950**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS MARIO ALVAREZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71369384**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA Y CULTURA:MUSICAL, vinculada en Provisional Vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de básica secundaria para I. E. **NICOLAS GAVIRIA/COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL** en el municipio de CAÑASGORDAS, plaza No. **7950**. en reemplazo del señor **JOSE FERNANDO NIEVES PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **10967119**, quien se encuentra vinculado en propiedad y quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva, el señor **ALVAREZ BAENA**, venía laborando como Docente de básica secundaria, en la I. E. **JESUS MARIA ROJAS PAGOLA/I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA BARBARA**, plaza N° **14678**

“

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

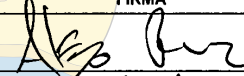
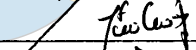
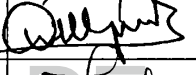
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Ruiz Castañeda Tecnólogo Operativo - Dirección de Talento Humano		
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director Talento Humano Educación		15.07.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		15/07/25
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		15/07/25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **MIRTA LILIANA MEJIA JARABA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **39.429.731**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta

sus servicios como Docente de Aula Nivel Secundaria, en la Institución Educativa Jose Celestino Mutis, del municipio de Apartadó, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó, inscrito (a) en el Grado "3A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia.

*A la señora **MIRTA LILIANA MEJIA JARABA** se le asignó la plaza en la Institución Educativa la Milagrosa - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá - Antioquia, como docente de Básica Secundaria, Código Plaza Nro. 17312, en reemplazo de la señora **DORALY CHAVARRIA PANTOJA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.818.637**, quien pasa a otra institución.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **MIRTA LILIANA MEJIA JARABA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **39.429.731**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Aula Nivel Secundaria, en la Institución Educativa Jose Celestino Mutis, del municipio de Apartadó, inscrito (a) en el Grado "3A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para la Institución Educativa la Milagrosa - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá - Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 17312, en reemplazo de la señora **DORALY CHAVARRIA PANTOJA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.818.637**, quien pasa a otra institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la docente **MIRTA LILIANA MEJIA JARABA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **MIRTA LILIANA MEJIA JARABA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

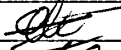
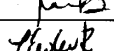
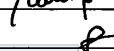
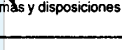
ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MIRTA LILIANA MEJIA JARABA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

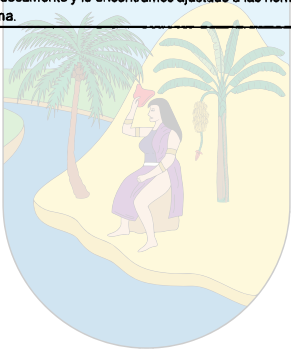
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana María Montaño Cardona Administrativa Talento Humano		
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogado – Asuntos Legales		14/07/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		14/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		13.07.23
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070003183
Fecha: 17/07/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **OSCAR OVIDIO ROLDAN CORONADO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **71.620.781**, Tecnólogo en Educación Física, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología, Magister en Educación y Desarrollo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Jose Roberto Vásquez, del Distrito de Medellín, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, mediante Decreto No. 1324 del 03 de septiembre de 1985, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia.

* Al señor **OSCAR OVIDIO ROLDAN CORONADO** se le asignó la plaza en la Institución Educativa Vicente Garrido - Sede Principal, del municipio de Arboletes - Antioquia, como docente de Educación Física, Código Plaza Nro. 15513, en reemplazo del señor **JORGE ELIECER HOYOS COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.785.021**, quien pasa a otra entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **OSCAR OVIDIO ROLDAN CORONADO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **71.620.781**, Tecnólogo en Educación Física, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología, Magister en Educación y Desarrollo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Jose Roberto Vásquez, del Distrito de Medellín, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, mediante Decreto No. 1324 del 03 de septiembre de 1985, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, para la Institución Educativa Vicente Garrido - Sede Principal, del municipio de Arboletes - Antioquia, como docente de Educación Física, Código Plaza Nro. 15513, en reemplazo del señor **JORGE ELIECER HOYOS COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.785.021**, quien pasa a otra entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **OSCAR OVIDIO ROLDAN CORONADO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

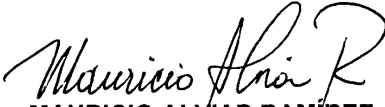
ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **OSCAR OVIDIO ROLDAN CORONADO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

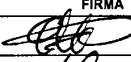
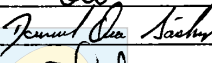
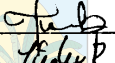
ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **OSCAR OVIDIO ROLDAN CORONADO**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

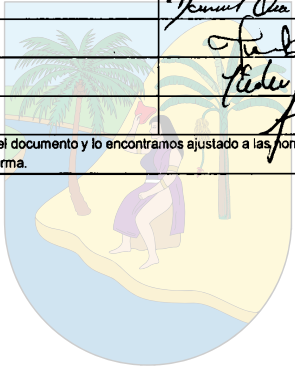
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana María Montaña Cardona Administrativa Talento Humano		08-07-25
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogado – Asuntos Legales		14/09/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		15/09/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2025070003184
Fecha: 17/07/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

Por el cual se modifica el Decreto N°2025070002808 del 24/06/2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 45 ley 1437 de 2011 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido un error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiere corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2025070002808 del 24/06/2025, se trasladó al señor **GÓMEZ CADAVID LUIS HORACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **70323297**, como Docente de Aula, I. E. LA ESMERALDA sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de **EL BAGRE**, plaza **N°2337**.

Sin embargo, por un error en la digitación de la plaza correspondiente, se hace necesario realizar la corrección respectiva, toda vez que el docente debe ser ubicado en otra vacante acorde a la necesidad del servicio educativo.

Por lo anterior se hace necesario modificar la fila dos del artículo primero del Decreto 2025070002808 del 24/06/2025, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO:

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE
GOMEZ CADAVID LUIS HORACIO 70323297	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPA	Educ. Religiosa	2337	EL BAGRE	AGUDELO JARAMILLO JOHAN SEBASTIAN CC 1033647969

“

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la fila dos del artículo primero del Decreto 2025070002808 del 24/06/2025, como se describe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO:

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE
GOMEZ CADAVID LUIS HORACIO 70323297	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	18596	PRIMARIA	COPACABANA	CARMEN ELENA ZAPATA QUICENO cc 1035429357

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor GÓMEZ CADAVID LUIS HORACIO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

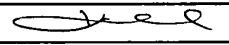
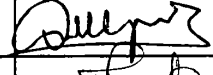
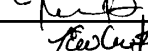
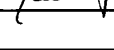
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Proyectó:	Katherine Colorado. Profesional Universitario Contratista		8/07/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		10/07/25
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educació		10/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		13.07.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado D 2025070003185

Fecha 17/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO No

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos y se traslada un docente del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 24515, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en

- 1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en

atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

Mediante oficio entregado por el rector de la I.E CUTURÚ, señor Juan Antonio Lopez Guerra, a la Dirección de Talento Humano, el día 31 de marzo de 2025, en el cual se entrega una plaza docente de Básica primaria, por la reorganización y relación técnica validada por la Dirección de Permanencia Escolar, (Número de estudiantes - Docentes de la sede I.E. CUTURÚ), la plaza No 1599, de la I E CUTURÚ sede I E CUTURÚ SEDE PRINCIPAL, se traslada para el C.E.R RIVERAS DEL CAUCA sede E R.I. BARRIO CHINO, del municipio de CAUCASIA. Esto debido al aumento en la matrícula en la sede E.R.I. BARRIO CHINO, plaza No 1599. Una vez realizado en análisis con Permanencia Escolar y validando la matrícula registrada en el Simat, se aprueba el traslado de la plaza

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I E CUTURU	I E CUTURU - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA CARGO No 1599

Así mismo, se hace necesario trasladar a la docente ESTRELLA DEL PILAR TRUJILLO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1067282489/, vinculada en propiedad PDET, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, en la I.E. CUTURÚ sede I.E. CUTURÚ SEDE PRINCIPAL, plaza No 1599, para el C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA sede E R.I. BARRIO CHINO, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, del municipio de CAUCASIA, plaza No 1599

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	C E R RIVERAS DEL CAUCA	E R I BARRIO CHINO	BASICA PRIMARIA CARGO No 1599

ARTÍCULO SEGUNDO. Trasladar a la docente ESTRELLA DEL PILAR TRUJILLO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1067282489, vinculada en propiedad PDET, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, en la I.E. CUTURÚ sede I E CUTURÚ SEDE PRINCIPAL, plaza No 1599, para el C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA sede E R.I. BARRIO CHINO, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, del municipio de CAUCASIA, plaza No 1599

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la señora TRUJILLO GONZALEZ DOVAL, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

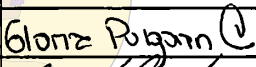
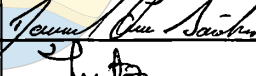
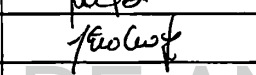
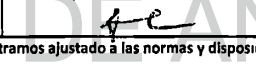
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al directivo docente del **C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA**, del municipio de Caucasia – Antioquia, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Gloria Pulgarín Cuartas Profesional Universitario		26-08-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales		11-09-2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		15-09-25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		15-07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante la solicitud correo electrónico del día 08 de julio del 2025, la Rectora **OLGA LUCIA VARGAS VARGAS** de la **I. E. FRAY JULIO TOBON B.** del municipio de El Carmen de Víbora, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la conversión y reubicación del cargo docente N° **13373** del área de Ciencias Sociales a el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. FRAY JULIO TOBON B.** sede **COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN**, justificando que ha habido un aumento de matrícula. Revisada la matrícula registrada en el SIMAT y la planta docente por parte de la Dirección de Permanencia Escolar y la Dirección de Talento humano se evidencia la necesidad de la misma y la plaza se encuentra vacía.

En tal caso, es procedente la reubicación del cargo docente N°13373, adscrito a la **I. E. PERLA DEL CITARA** sede **I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL** de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, en el municipio de BETANIA para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B** sede **COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN** de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el municipio de El CARMEN DE VÍBORAL. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora **TATIANA BETANCUR CARVAJAL** identificada con cedula de ciudadanía N° **1036402524**, Licenciada en Ciencias Naturales-Magister en Tic para la Educación, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 3AM, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, sede **C. E. R. CLODOMIRO RAMIREZ** plaza N° **9398** en el municipio de ABEJORRAL, para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B** Sede **COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN**, de Básica Secundaria, plaza N° **13373**, en el municipio de El CARMEN DE VÍBORAL. Cabe resaltar que la plaza N° **13373**, está vacía por tal motivo será convertida y reubicada por la necesidad del servicio. Teniendo en cuenta lo anterior,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Ciencias Sociales cargo N° 13373

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido y reubicado quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VÍBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	Básica Secundaria ciencias naturales y educación ambiental cargo N° 13373

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TATIANA BETANCUR CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía N° **1036402524**,, Licenciada en Ciencias Naturales-Magister en Tic para la Educación, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 3AM, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Secundaria en el área de ciencias naturales y educación ambiental, para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B.** sede **COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN**, Básica

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Secundaria, plaza N° 13373, en el municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar al señor **TATIANA BETANCUR CARVAJAL** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

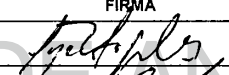
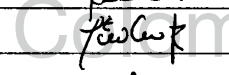
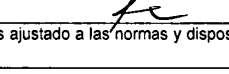
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Augusto Grisales Profesional universitario		10-07-2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		14/07/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora Asuntos Legales		15/07/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		15-07-25.
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante acta del concejo académico N° 5 del día 09 de julio del 2025, el Director FREDY ALBERTO ZULUAGA HOYOS del C. E. R. MINA VIEJA del municipio de Yarumal, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la conversión de la plaza N°7154 de la Básica Secundaria, área de Matemáticas, para el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y educación Ambiental , en el C. E. R. MINA VIEJA sede C. E. R. MINA VIEJA - SEDE PRINCIPAL, con el fin de fortalecer los proyectos de Educación Ambiental que se llevan en la institución.

En tal caso, es procedente la conversión del cargo docente N°7154, adscrito a la C. E. R. MINA VIEJA sede C. E. R. MINA VIEJA - SEDE PRINCIPAL de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en el municipio de Yarumal para el C. E. R. MINA VIEJA sede C. E. R. MINA VIEJA - SEDE PRINCIPAL. de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el municipio de Yarumal. Por lo tanto, se hace necesario trasladar al señor HENRY DE JESUS NUÑEZ ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía N° 92519675, Biólogo Énfasis Biotecnología - Magister en Enseñanza de las Ciencias, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9419 en el municipio de Abejorral, para el C. E. R. MINA VIEJA sede C. E. R. MINA VIEJA - SEDE PRINCIPAL en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N° 7154, en el municipio de Yarumal, en reemplazo de JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 1038408557, quien pasa a otro municipio. Este traslado se fundamenta en la revisión realizada por la Secretaría de Educación de Antioquia, en la cual se evidencia una disminución considerable en la matrícula de la I. E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, situación que ha generado la ausencia de carga académica para el docente HENRY DE JESÚS NUÑEZ ARROYO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YARUMAL	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. MINA VIEJA - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Matemáticas cargo N° 9392

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido quedarán asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YARUMAL	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. MINA VIEJA - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental cargo N° 9392

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HENRY DE JESUS NUÑEZ ARROYO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **92519675**, Biólogo Énfasis Biotecnología - Magister en Enseñanza de las Ciencias, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, , para el **C. E. R. MINA VIEJA** sede **C. E. R. MINA VIEJA - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N° **7154**, en el municipio de Yarumal, en reemplazo de **JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° **1038408557**, quien pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar al señor **HENRY DE JESUS NUÑEZ ARROYO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación. deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

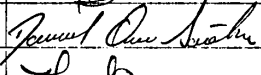
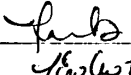
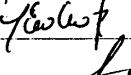
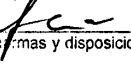
ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		14/07/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		15/07/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		15/07/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		15-07-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070003188

Fecha: 17/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante acta del concejo académico N° 01 del día 03 de abril del 2025, el Rector JUAN CARLOS CORREA RESTREPO de la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE del municipio de Marinilla, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la conversión de la plaza N°11331 de la Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, para el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, con el fin de fortalecer la malla curricular y el plan de estudios que se llevan en la institución.

En tal caso, es procedente la conversión del cargo docente N°11331, adscrito a la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en el municipio de Marinilla. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora DIANA PATRICIA PARRA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 43476310, Licenciado en Educación Basica - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Basica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática, de la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11331, en el municipio de Marinilla, para la I. E. R. BERNARDO SIERRA sede COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL, de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, plaza N° 7997, en el municipio de Cañasgordas, en reemplazo de MIRIAN ALEXANDRA HIGUITA USUGA identificada con cedula de ciudadanía N° 1038333379, quien paso a otro municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario trasladar al señor JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 1038408557, Licenciado en Matemáticas - Magíster en Educación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Basica Secundaria, en el área de Matemáticas, de la C. E. R. MINA VIEJA sede C. E. R. MINA VIEJA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 7154, en el municipio de Yarumal, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Matemáticas, plaza N° 11331, en el municipio de Marinilla, en reemplazo de DIANA PATRICIA PARRA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 43476310, quien pasa a otro municipio.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir el cargo Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Tecnología e Informática cargo N° 11331

ARTÍCULO 2º: El cargo convertido quedarán asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Matemáticas cargo N° 11331

ARTICULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° **1038408557**, Licenciado en Matemáticas - Magíster en Educación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE** sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL** en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Matemáticas, plaza N° **11331**, en el municipio de Marinilla, en reemplazo de **DIANA PATRICIA PARRA GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía N° **43476310**, quien pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA PATRICIA PARRA GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía N° **43476310**, Licenciado en Educación Basica - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Población mayoritaria, para la **I. E. R. BERNARDO SIERRA** sede **COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL**, de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, plaza N° **7997**, en el municipio de Cañasgordas, en reemplazo de **MIRIAN ALEXANDRA HIGUITA USUGA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1038333379**, quien paso a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5º: Notificar al señor **JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO** y a la señora **DIANA PATRICIA PARRA GARCIA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6º: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

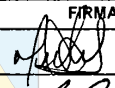
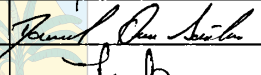
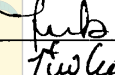
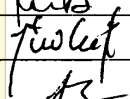
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 7°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTICULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		14/07/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		15/07/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		15/07/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18-07-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		18-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado D 2025070003189

Fecha. 17/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
Decreto



DECRETO

“por medio del cual se deja sin efectos y se modifica parcialmente el Decreto No. 2025070002737 del 20 de junio de 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto No. 2025070002737 del 20 de junio de 2025, se terminó la provisionalidad en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia a la señora, **MIRIAM ASTRID HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **21894425**, en la l. E. R. **PIEDRAS BLANCAS**, sede, l. E. R. **PIEDRAS**

BLANCAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio del Guarne, Antioquia, como docente de aula, en el nivel de básica Secundaria, plaza No10367, en atención al nombramiento en periodo de prueba de la señora **TATIANA PAOLA VERBEL RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No138111967, quien escogió la plaza precitada en audiencia pública de provisión de cargos realizada en las instalaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia en atención a su derecho adquirido por mérito, el día 06 de junio de 2025, como se evidencia

ARTÍCULO 2° Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, según lo expuesto en la parte motiva

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
2	21894425	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MIRIAM ASTRID	GUARNE	I E R PIEDRAS BLANCAS	I E R PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	10367

ARTÍCULO 3° Nombrar en Periodo de Prueba - ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos y áreas que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 06 de junio de 2025

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
46	103611967	TATIANA PAOLA VERBEL RESTREPO	INGENIERA AGROPECUARIA	GUARNE	I E R PIEDRAS BLANCAS	I E R PIEDRAS BLANCAS SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	10367	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MIRIAM ASTRID 21894425 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

No obstante, mediante Resolución con radicado No 2025060177176 del 24 de junio de 2025, se trasladó y se dio continuidad en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MIRIAM ASTRID HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No21894425, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada como provisional vacante definitiva, como docente de aula en el nivel de básica Secundaria, en la **I. E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, sede, C E R SAN BARTOLOME, ubicada en el municipio de ABEJORRAL, Antioquia, plaza No 9404

Correlativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el artículo segundo, numeral dos(2) y modificar parcialmente el artículo ocho (8) numeral cuarenta y seis (46) del Decreto No 2025070002737 del 20 de junio de 2025, en el sentido de indicar que, hubo error de digitación en la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **MIRIAM ASTRID HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, como se expuso anteriormente, por cuanto se trasladó y se dio continuidad en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Resolución con radicado No 2025060176626 del 20 de junio de 2025

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del artículo 2 2 5 1 11 del Decreto 1083 de 2015, en lo pertinente

ARTÍCULO 2.2 5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando

- 1. Se ha cometido error en la persona (Negrilla fuera de texto)
- 2 Aún no se ha comunicado la designación
- 3 Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes
- 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Dejar sin efectos parcialmente el Decreto No 2025070002737 del 20 de junio de 2025, en su artículo segundo (2), numeral Segundo (2), según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la terminación de la vacancia temporal que se describe a continuación

N°	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
2	21894425	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MIRIAM ASTRID	GUARNE	I E R PIEDRAS BLANCAS	I E R PIEDRAS BLANCAS SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	10367

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente el Decreto No 2025070002737 del 20 de junio de 2025, en su artículo ocho (8), numeral cuarenta y seis (46), según lo expuesto en la parte motiva, en el sentido de indicar que

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
46	1038111967	TATIANA PAOLA VERBEL RESTREPO	INGENIERA AGROPECUARIA	GUARNE	I E R PIEDRAS BLANCAS	I E R PIEDRAS BLANCAS SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	10367	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MIRIAM ASTRID 21894425 A QUIEN PASO A OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO TERCERO. Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MIRIAM ASTRID HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 21894425, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada como provisional vacante definitiva, como docente de aula en el nivel de básica Secundaria, en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede, C E R SAN BARTOLOME, ubicada en el municipio de ABEJORRAL, Antioquia, plaza No 9404, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y, según lo manifestado en la Resolución 2025060176626 del 20 de junio de 2025

ARTÍCULO CUARTO. Notificar a la señora **MIRIAM ASTRID HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 21894425, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011

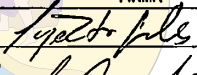
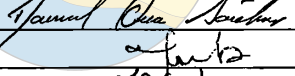
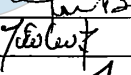
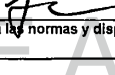
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO. Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

ARTÍCULO QUINTO. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No 2025070002737 del 20 de junio de 2025, continúan vigentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Profesional universitario		10-07-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		10/07/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		11/07/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19-07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		19-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1).

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversion de cargos. La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones”

Mediante acta del concejo académico N°5 del dia 17 de junio del 2025, la Rectora MARIA ELENA JARAMILLO QUINTERO de la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL del municipio de Abejorral, solicita a la Dirección de Permanecia Escolar y a la Direccion de Talento Humano, la conversion de la plaza N°9392 de la Media Tecnica, area de Pedagogia para Preescolar, en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, justificando que ha habido un aumento de matricula

En tal caso, es procedente la conversion del cargo docente N°9392, adscrito a la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL de Media Tecnica, area de Pedagogia, en el municipio de Abejorral para la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL de Preescolar, en el municipio de Abejorral Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora CLAUDIA JASMIN TABARES SOTO identificada con cedula de ciudadanía N° 43766727, Licenciada en Educacion Basica Enfasis en Ciencias Naturales y Educacion Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en el nivel de Media Técnica en el area de Pedagogia, de la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9392 en el municipio de Abejorral, para la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede C E R CLODOMIRO RAMIREZ, de Basica Secundaria, area de Ciencias Naturales y Educacion Ambiental, plaza N° 9398, en el municipio de Abejorral, en reemplazo de TATIANA BETANCUR CARVAJAL identificada con cedula de ciudadanía N° 1036402524, quien paso a otro municipio

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora LENNY JOHANA USMA identificada con cedula de ciudadanía N° 1022034129, Licenciada en Educacion Preescolar, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en el nivel de Preescolar, de la I E IGNACIO YEPES YEPES sede E U REMEDIOS, plaza N° 5014 en el municipio de Remedios, para la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Preescolar, plaza N° 9392, en el municipio de Abejorral, en reemplazo de CLAUDIA JASMIN TABARES SOTO identificada con cedula de ciudadanía N° 43766727, quien paso a otra sede

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Convertir el cargo Oficial que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL	Media técnica Pedagogia cargo N° 9392

ARTÍCULO 2°. El cargo convertido quedaran asignado de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL	Preescolar cargo N° 9392

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora CLAUDIA JASMIN TABARES SOTO identificada

Trasladado del 26 Mayo

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

con cedula de ciudadanía N° 43766727, Licenciada en Educacion Basica Enfasis en Ciencias Naturales y Educacion Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en el nivel de Basica Secundaria, area de Ciencias Naturales y Educacion Ambiental, para la I. E **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL** sede **C E R CLODOMIRO RAMIREZ**, plaza N° 9398, en el municipio de Abejorral, en reemplazo de TATIANA BETANCUR CARVAJAL identificada con cedula de ciudadanía N° 1036402524, quien paso a otro municipio, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 4° Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LENNY JOHANA USMA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1022034129, Licenciada en Educacion Preescolar, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en el nivel de Preescolar, para la **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL** sede **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Preescolar, plaza N° 9392, en el municipio de Abejorral, en reemplazo de CLAUDIA JASMIN TABARES SOTO identificada con cedula de ciudadanía N° 43766727, quien paso a otra sede, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO 5° Notificar a la señora **CLAUDIA JASMIN TABARES SOTO** y a la señora **LENNY JOHANA USMA** el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 6° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atencion Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educacion de Antioquia

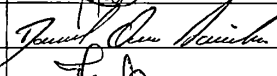
Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

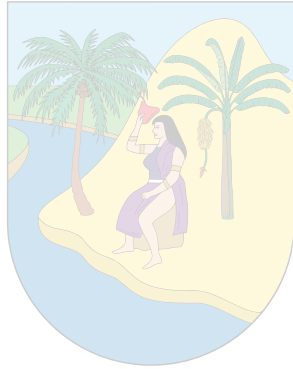
ARTICULO 7° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 8° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		08/07/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		10/07/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		10/07/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		14 07 25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		14-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*